**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con C.I.F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la ADSG \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con N.I.F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DECLARA**

- Que la entidad solicitante no se encuentra calificada como empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) 702/2014, y tiene la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del citado reglamento. Igualmente no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

-Que esta asociación  Si  NO ha solicitado otras ayudas para la financiación de las actuaciones a realizar en otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

- Que las explotaciones integradas en la ADSG se comprometen a cumplir el programa sanitario de aquellas enfermedades que le afecten relacionadas en el ANEXO I de la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18-6-2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las ADSG.

- Que la ADSG se compone de un total de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_explotaciones y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_cabezas.

- Que la ADSG dispone de \_\_\_\_\_ veterinarios responsables del programa sanitario.

**SOLICITA**

- La concesión de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria previstas en la citada Orden de 14/06/2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras, para esta ADSG.

- La concesión de anticipo de la subvención  Si  NO

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

□ Programa sanitario de las enfermedades del ANEXO I de la ADSG

□ Presupuesto detallado de gastos con los límites máximos que establece el anexo IV de bases reguladoras para los programas objeto de subvención, firmado por el presidente de la ADSG y el veterinario Director Técnico.

□ Documento que acredita la relación contractual entre la ADSG y el/los veterinario/s responsables, o, en su caso, la empresa de servicios.

□ Anexo II firmado por todos los ganaderos integrantes de la ADSG

□ Relación de titulares de las explotaciones asociadas especificando códigos de explotación, condición PYME, clasificación zootécnica, censo, total explotaciones y recuento PYME que constituyen efectivamente la ADSG en el momento de la solicitud.

□ Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria del código IBAN a la que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

□ Declaración responsable del Anexo III.

□ Otros documentos.

**AUTORIZACIÓN**: De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

⁭□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

**PROTECCION DE DATOS.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante de lo siguiente:

a) Los datos de carácter personal declarados en esta solicitud van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento.

b) El tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención, siendo el responsable del fichero la Dirección General de Producción Agraria, Ganadera y del Medio Marino.

d) Respecto a los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido al responsable del fichero.

e) Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web https://rica.carm.es/chacp/rqpd/.

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

La notificación se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación por medios electrónicos se practicará mediante dirección electrónica habilitada única, pudiendo acceder a la misma en Sede Electrónica a través de la URL https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO

De acuerdo con el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_.

Firma:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGION DE MURCIA.**